

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0688

09 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARISOL CORREDOR** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3240 DEL 01 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **MARISOL CORREDOR**

Dirección de notificación usuario **CRA 18 49-5 TR 1 APTO 905 ARREBOLES**
SECTOR TRES ESQUINAS

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 09 de Octubre de 2019

Señora

MARISOL CORREDOR
CRA 18 49-5 TR 1 APTO 905 ARREBOLES
SECTOR TRES ESQUINAS

Email: mar.cg197@gmail.com

Teléfono: 3219810247

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3240 del 01 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0688 correspondiente RES.PQRDS.3240 del 01 DE OCTUBRE 2019. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°125911”***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS3240
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA N°125911

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARISOL CORREDOR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en la Urbanización **18 49-5 TR APTO 905 TRES ESQUINAS**, identificado con **Matrícula N°125911**, refiere que necesita revisar los consumos de los tres meses anteriores, ya que le están llegando las facturas, el apartamento se encuentra sin habitar desde enero de 2019 y está llegando costoso el servicio, e igualmente solicita información acerca de cómo descargar las facturas ya que no reside en la ciudad de Armenia y dese pagarlas por PSE.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en la Urbanización **CRA 18 49-5 TR APTO 905 TRES ESQUINAS**, identificado con **Matrícula N°125911**, se observa que a la fecha dicho inmueble se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS Mcte (\$50.331)**, correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de las peticiones de la señora, este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en la Urbanización **CRA 18 49-5 TR APTO 905 TRES ESQUINAS**, identificado con **Matrícula N°125911**, la cual arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR MARCA CONTROLAGUA, SERIE 14025871, LECTURA 451, UNIDAD RESIDENCIAL, 1 UNIDAD HABITACIONAL, PREDIO DESOCUPADO."
4. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 125911**, se pudo observar que el medidor viene registrando una lectura de 451M3 desde el mes de marzo del año en curso, lo cual se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
451	451	12	11	FRENADO	20/09/2019
451	451	12	11	FRENADO	23/08/2019
451	451	6	-1	NORMAL	19/07/2019
451	451	8	-1	NORMAL	19/06/2019
451	451	0	-1	NORMAL	22/05/2019

5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*

6. Que así mismo se observa, que para los periodos de junio, julio, agosto y septiembre del presente año, se facturaron 8, 6, 12 y 12 M3 bajo la modalidad de “consumo promedio”, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento alguno para dichos periodos, e igualmente se observa que para el periodo de mayo no se le cobro consumo 0M3, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas **No. 47079605** (periodo del 16/05/19 al 13/06/19), **No.47402829** (periodo del 14/06/19 al 15/07/19), **No. 47729883** (periodo del 16/07/19 al 14/08/19) **No. 48055285** (periodo del 15/08/19 al 13/09/19), en el sentido de realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos del servicio de acueducto. **Matricula 125911**
7. Así mismo, en relación al servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas. **No.47728223** (periodo del 16/07/19 al 14/08/19), **No.48053605** (periodo del 15/08/19 al 13/09/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matricula 125911**
8. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria **MARISO CORREDOR**, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 125911**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
10. Que se le informa a la peticionaria que el pago de la factura del predio identificado con **matrícula 125911**, lo puede hacer de la siguiente manera:
Página Web de EPA, www.epa.gov.co por PSE.
Para clientes del Banco BBVA en la página web: www.bbva.com.co.
Para clientes del Banco Caja Social en la página web: www.bancocajasocial.com.

En cualquier establecimiento comercial o conjunto residencial que tenga un punto de pago o datafono de Redeban Multicolor. Para transferencias o consignaciones se pueden realizar así:

Tipo de Cuenta EPA: Corriente

Banco: Occidente

Número: 03103200-6

Instrucciones importantes:

- En la consignación o transferencia es indispensable indicar como referencia el número de matrícula de la factura a la cual cancelan.
- Enviar al correo electrónico recaudo@epa.gov.co o al fax 7447033 la consignación o soporte de la transferencia, para aplicar sus pagos.
- La factura que se esté cancelando no debe haber cumplido su fecha de vencimiento, debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono.
- Cualquier inquietud puede comunicale al teléfono 7411780 Ext. 508 fax 7447033, correo recaudo@epa.gov.co, con la funcionaria Gloria Charry.

Que se le informa a la peticionaria que el pago de la factura del predio identificado con **matrícula 125911**, lo puede hacer de la siguiente manera:

Página Web de EPA, www.epa.gov.co por PSE.

Para clientes del Banco BBVA en la página web: www.bbva.com.co.

Para clientes del Banco Caja Social en la página web: www.bancocajasocial.com.

En cualquier establecimiento comercial o conjunto residencial que tenga un punto de pago o datafono de Redeban Multicolor. Para transferencias o consignaciones se pueden realizar así:

Tipo de Cuenta EPA: Corriente

Banco: Occidente

Número: 03103200-6

Instrucciones importantes:

En la consignación o transferencia es indispensable indicar como referencia el número de matrícula de la factura a la cual cancelan.

Enviar al correo electrónico recaudo@epa.gov.co o al fax 7447033 la consignación o soporte de la transferencia, para aplicar sus pagos.

La factura que se esté cancelando no debe haber cumplido su fecha de vencimiento, debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono.

Cualquier inquietud puede comunicale al teléfono 7411780 Ext. 508 fax 7447033, correo recaudo@epa.gov.co, con la funcionaria Gloria Charry.

11. Se le informa a la usuaria que las peticiones presentadas los días: 17 de septiembre de 2019 con radicado interno 1739, del 18 de septiembre con radicado interno 1748, el 25 de septiembre de 2019, con radicado 1787 y del 26 de septiembre de 2019 con radicado interno 1796, versan sobre los mismos hechos, por ende, se les dará respuesta a todas y a cada una de las peticiones antes mencionadas por medio de la presente Resolución
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **MARISOL CORREDOR**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de acueducto **No. 47079605** (periodo del 16/05/19 al 13/06/19), **No.47402829** (periodo del 14/06/19 al 15/07/19), **No. 47729883** (periodo del 16/07/19 al 14/08/19) **No. 48055285** (periodo del 15/08/19 al 13/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado. **Matrícula 125911**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de Aseo **No.47728223** (periodo del 16/07/19 al 14/08/19), **No.48053605** (periodo del 15/08/19 al 13/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 125911.**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 125911**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **MARISOL CORREDOR**, que en caso que persista la condición de **DESOCUPADO** al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 125911.**

ARTICULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARISOL CORREDOR**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Informar a la peticionaria, la señora **MARISOL CORREDOR**, que en el numeral 9 del acápite del considerando de la presente resolución, se encuentra referido las formas de pago de la facturación. **Matricula 125911**

ARTICULO SEPTIMO Informar a la peticionaria, señora **MARISOL CORREDOR** que las peticiones presentadas los días 17 de septiembre de 2019 con radicado interno **1739**, del 18 de septiembre con radicado interno **1748**, el 25 de septiembre de 2019, con radicado **1787** y del 26 de septiembre de 2019 con radicado interno **1796**, versan sobre los mismos hechos, por ende, se les dará respuesta a todas y a cada una de las peticiones antes mencionadas por medio de la presente Resolución. **Matrícula 125911**

ARTICULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al primer (01) día del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3240 del 1 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3241 de 01/10/2019

Armenia, 01 de octubre de 2019

Señora

MARISOL CORREDOR
CRA 18 49-5 TR 1 APTO 905 ARREBOLES
SECTOR TRES ESQUINAS

Email: mar.cg197@gmail.com

Teléfono: 3219810247

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3240*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3240 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°125911”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial